

**Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2019-0675-OF**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019**

**Asunto:** Notificación de Inscripción de Contrato de Tercero Vinculado, suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y la COMPAÑÍA CAMARA DE COMERCIO ECUADOR-SHANGHAI.

Señor  
Roosevelt Efrain Arevalo Mejia  
**SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.**

Señor Magíster  
Darío Andrés Regalado Pineda  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2019-1273-M de 03 de diciembre de 2019, el Director Técnico de Títulos Habilitantes de los Servicios y Redes de Telecomunicaciones, se dirige al responsable de la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, en el cual menciona la atención a al trámite ARCOTEL-DEDA-2019-015835-E de 24 de septiembre de 2019, manifestando que SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., solicitó el registro de Tercero Vinculado con la COMPAÑÍA CAMARA DE COMERCIO ECUADOR-SHANGHAI; y, remite el Informe Jurídico No. CTDS-OTH-TV-2019-0351 de 02 de diciembre de 2019, concluyendo “*cumple con los requisitos determinados en el Art. 17 del reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y mensajes de Datos... recomienda continuar con el trámite de inscripción en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y su correspondiente notificación*”.

Al respecto:

**La Ley Orgánica de Telecomunicaciones expone:**

*“Art. 144. Competencia de la Agencia. 29). Regular y controlar las actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”.*

**La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, expresa:**

*“Art. 33.-Prestación de servicios de certificación por parte de terceros. Los servicios de certificación de información podrán ser proporcionados y administrados en todo o en parte por terceros. Para efectuar la prestación, éstos deberán demostrar su vinculación con la Entidad de Certificación de Información.”.*

*“Art. 37.-Organismo de regulación, autorización y registro de las entidades de certificación acreditadas.-El Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", o la entidad que haga sus veces, será el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas.”.*

**El Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de**

**Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2019-0675-OF**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019**

**Datos, establece:**

*“Art. 17.- Régimen de acreditación de entidades de certificación de información.- Para obtener autorización de operar directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, las entidades de certificación de información deberán registrarse en el CONATEL.*

**El Reglamento de Títulos Habilitantes de Telecomunicaciones y Frecuencias, manifiesta:**

Inscripciones en el Registro Público: Art. 219 *“Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones. - Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,”.*

**Con Resolución N° 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso, promulgado en el Registro Oficial N° 13 de 14 de junio de 2017.**

*“1.2.1.2.4. Gestión de Registro Público. - III. Atribuciones y responsabilidades: 3) Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de información y Servicios Relacionados Acreditadas y terceros vinculados.”.*

En cumplimiento al memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2019-1273-M de 03 de diciembre de 2019, el Informe Jurídico No. CTDS-OTH-TV-2019-0351 de 02 de diciembre de 2019, mediante el cual concluye que cumple con los requisitos determinados en el Art. 17 del reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y mensajes de Datos; y, recomienda el trámite de inscripción en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y su correspondiente notificación.

En tal virtud, pongo en su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Normativa vigente, la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, procedió a inscribir el Contrato de Tercero Vinculado suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., y la COMPAÑÍA CAMARA DE COMERCIO ECUADOR-SHANGHAI, marginada al contrato matriz, en el **Acta 1 Página 3-I** del Libro de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados del Registro Público de Telecomunicaciones; y, procede a notificar la respectiva razón de inscripción.

Adjunto se servirá encontrar la razón de inscripción sentada en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Sebastián Ramón Franco Chilan  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO PÚBLICO**



**Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2019-0675-OF**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2019**

Copia:

Señor Magíster  
Galo Cristóbal Procel Ruiz  
**Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes**

Señor Magíster  
Andrés Roberto Rojas Araujo  
**Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones**

Señor Ingeniero  
José María Gómez de la Torre Gómez  
**Coordinador Técnico de Control**